

DIPUTACION GENERAL

DE

A L A V A .

ALLANDOSE ya inmediata la época en que según práctica deberá procederse á la subasta de los arrendamientos de arbitrios que sobre el vino comun, tinto ó blanco, generoso, aguardiente y licores exige esta M. N. y M. L. provincia en las poblaciones de su distrito, conforme á las bases marcadas en la instruccion vigente; he creido conveniente dirigirme á V. S., como lo ejecuto por medio de esta circular, invitándole á que si desea continuar ese Ayuntamiento encabezado en dichos ramos para todo el año próximo de 1846 por las cantidades en que lo está actualmente, se sirva manifestar oficialmente su conformidad en el preciso término de ocho dias contados desde esta fecha, á fin de que en el caso negativo, pueda anunciarse con tiempo el remate de los espresados arbitrios provinciales.

Con este motivo y para evitar la reproduccion de idénticas invitaciones en los años sucesivos, he dispuesto que V. S. se sirva avisar por escrito precisamente antes del 10 de Setiembre de cada uno de ellos, su asentimiento ó negativa en continuar con el encabezamiento de los precitados ramos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 22 de Setiembre de 1845.

*Francisco Urquijo de
Irabien.*



Al Ayuntamiento de